

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: OMAR PARRA FLOREZ

DEMANDADO: JOSE INDOLFO MILLAN ESQUIVEL

RADICACIÓN: 76 001 31 05 010 2017 00268 01 (073-2024)

AUTO N° 202

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte actora a la sentencia número 028 del 22 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ROSALBA GALLEGO DE HERNÁNDEZ

DEMANDADO: EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR

LITISCONSORTES NECESARIOS ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR

ALFONSO BONILLA ARAGÓN, LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MADRES
COMUNITARIAS DEL VALLE DEL CAUCA Y MINISTERIO DEL TRABAJO

RADICACIÓN: 76 001 31 05 018 2019 00331 01 (075-2024)

AUTO N° 204

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el grado jurisdiccional de consulta a favor de la actora a la sentencia número 061 del 19 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ANA MARIA VASQUEZ Y OTROS

DEMANDADO: EDWIN DARIO TABORDA DIOSA, GASEOSAS POSADA TOBON S.A.,
PROCESO AL QUE FUE LLAMADO EN GARANTÍA LA ASEGURADORA SEGUROS
GENERALES SURAMERICANA S.A.

RADICACIÓN: 76 001 31 05 002 2018 00193 01 (074-2024)

AUTO N° 203

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el el recurso de apelación presentado por la aprte actrora y el demandado EDWIN DARIO TABORDA DIOSA a la sentencia número 25 del 19de marzo de 2024, proferida por el juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz', written over a light blue grid background.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARNULFO MOSQUERA CHICO
DEMANDADO: JERZON FABIAN RIOS GONZALEZ
RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 2020 00066 01 (077-2024)**

AUTO N° 206

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el el recurso de apelación presentado por la parte actora a la sentencia número 110 del 05 de abril de 2024, proferida por el juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARIA LUISA SUAREZ OVIEDO

DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A –

PORVENIR S.A. ARADICACIÓN: 76 001 31 05 010 2022 00333 01 (079-2024)

AUTO N° 208

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el el recurso de apelación presentado por las demandadas y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES S.A. a la sentencia número 25 del 20 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Decimo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE CASSALETT BUSTILLOS

DEMANDADO: COLPENSIONES –COLFONDOS S.A –SKANDIA- MAPFRE

PORVENIR S.A. ARADICACIÓN: 76 001 31 05 010 2021 00362 01 (080-2024)

AUTO N° 209

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el el recurso de apelación presentado por Colpensiones, Colfondos SA y Skandia SA. y el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES S.A. a la sentencia número 036 del 04 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Decimo Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ARGENIS SÁNCHEZ

DEMANDADO: FONDO PASIVO SOCIAL FF NN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

PORVENIR S.ARADICACIÓN: 76 001 31 05 14 2020 00034 01 (081-2024)

AUTO N° 210

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el el recurso de apelación presentado por la parte actora a la sentencia número 58 del 01 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO CERON BECA

DEMANDADO: EMCALI EICE ESP RL. LUZ MARINA CASTILLO VILLALBA

RADICACIÓN: 76 001 31 05 015 2023 00130 01 (078-2024)

AUTO N° 207

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el el recurso de apelación presentado por la parte actora a la sentencia número 45 del 27 de febrero de 2024, proferida por el juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: HECTOR JOSÉ LONDOÑO ARIAS

DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A y la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A

RADICACIÓN: 76 001 31 05 018 2023 00553 01 (076-2024)

AUTO N° 205

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el el recurso de apelación presentado por PROTECCIÓN S.A y la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. a la sentencia número 055 del 15 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO BENAVIDES ARCOS

DEMANDADO: EMCALI EICE ESP

RADICACIÓN: 76 001 31 05 005 2023 00576 01 (072-2024)

AUTO N° 201

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora a la sentencia número 099 del 22 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

En atención al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutoria de esa providencia, que lo serán tres (3) hábiles siguientes a su notificación; las partes podrán presentar los alegatos de conclusión por escrito, contando para ello con un término de cinco (5) días hábiles, los que deberán ser presentados de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La providencia de segunda instancia será notificada a las partes por EDICTO, acogiendo los pronunciamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, expuestos entre otros en los autos números 5851, 2550 de 2021 y 647 de 2022,

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ
Magistrada